



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2025-MDLM

La Matanza, 19 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipalidad Distrital de la Matanza, en su Sesión Ordinaria de Consejo N° 15 de fecha 15 de Agosto del 2025;

VISTO:

El Memorando N° 150-2025-MDLM-A, Alcaldía de 11 de Agosto del 2025, Informe N° 0378-2025/MDLM-GDS, de fecha 12.06.2025, presentado por Gerencia (e) de Desarrollo Social, que contempla Festividades Tradicionales que se desarrollan anualmente en el Distrito de La Matanza e Informe Legal N° 112-2025/MDL-AL, de fecha 15 de Agosto del 2025, emitido por Asesoría Legal, alcanzo opinión sobre Reconocimiento de festividades tradicionales del Distrito de La Matanza y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20, numeral 5, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde promulgarlas ordenanzas y disponer su publicación, sin que ello signifique estar de acuerdo con la ordenanza aprobada;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2025-MDLM

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82 de La Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Inciso 19) Promover actividades culturales diversas; e Inciso 20) Promover La consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, los numerales 12) y 19) del artículo 82° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; así como promover actividades culturales diversas;

Que, mediante MEMORANDO N° 150-2025-MDLM-A, el Alcalde, ingresado por Mesa de partes de Registro 453-2025, de fecha 11-08-2025, el Sr. Alcalde Orlando Chiroque Anastasio, alcanza propuesta para FORMALIZAR FESTIVIDADES TRADICIONALES EN EL DISTRITO DE LA MATANZA, en virtud de la Sesión de Consejo de fecha 25 de Julio del 2025, en el marco de las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresó al Concejo Municipal que la Municipalidad Distrital de La Matanza como política de gestión, necesita establecer una norma municipal para Formalizar mediante una norma municipal, la Relación de las Festividades tradicionales en el ámbito del Distrito de La Matanza, considerando que existen importantes festividades que forman parte de la tradición y cultura de los vecinos de nuestro pueblo, y a través de las instituciones, hermandades religiosas, constituidas, en cada año rememoran sus fechas de aniversario, según el calendario y/o fecha de constitución;

Que, con INFORME N° 0378-2025-MDLM-SGAT, de fecha 12.06.2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, se da conocer el inicio de recopilaciones de datos históricos, calendario de celebraciones, participación comunitaria, origen y tradiciones asociadas a cada festividad, a través de entrevistas con autoridades comunales, comité organizaciones y archivos municipales, habiéndose sostenido reuniones con representantes de la parroquia, comité festivos y tenientes gobernadores para obtener información válida sobre cada festividad tradicionales incluyendo su descripción, sustento cultural y propuesta de fechas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9 y 41;

Que, mediante Informe Legal N° 112-2025/MDL-AL, de fecha 15 de Agosto del 2025, emitido por Asesoría Legal, Abg. S. Mateo Guevara Pacherras, Asesor Administrativo Externo de la Municipalidad Distrital de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, OPINA que después de la revisión de los actuados la Oficina de Asesoría jurídica, presumiendo por principio de "Confianza" y de "Competencia y Especialidad" que los actuados se han efectuados de manera diligente por el Gerente de Desarrollo Social, corresponde elevar al pleno para su aprobación. Para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza municipal, para su emisión correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDLM

Que, es tradición de nuestro Distrito de La Matanza, celebrar cada año las festividades detalladas en el informe de la referencia con una serie de actividades que rememoran el pasado histórico de la población; donde participan las directivas respectivas, presentando sus espectáculos en sus locales, acompañados de la música típica y bebidas tradicionales de la zona, las cuales son visitadas por gran cantidad de público de La localidad y de turistas, incrementando el Desarrollo económico y turístico de nuestro distrito;

Que, resulta necesario establecer normas que velen y conserven Las tradiciones y costumbres de nuestro Distrito, además de desarrollarse con total normalidad de actividad religiosa - tradicional que ayude a conservar Los valores culturales, tradicionales, costumbristas y étnicos de nuestro distrito de La Matanza. Además, estas normas contribuirán a nuestro distrito y pobladores, consolidar nuestra identidad, a fin de mantener nuestras Fiestas Patronales como parte de la cultura y tradición, y establecer los mejores criterios para la celebración con predominancia del cultivo de la fe religiosa y el desarrollo de actividades sociales y culturales;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200 de nuestra Constitución Política;

Por tanto, el Pleno del Concejo Municipal en cumplimiento de los límites de la facultad tributaria, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2025, decide **RECONOCER COMO FESTIVIDADES RELIGIOSAS TRADICIONALES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA**, a la siguiente fecha:

- Día 28 de Agosto, Festividad de San Agustín - Parroquia de La Matanza.
- Día 30 y 31 de Agosto, Festividad de Santa Rosa de Lima - Ex Cooperativa Carrasco
- Día 17 de Setiembre, Festividad de la Santísima Cruz La Peñita - Caserío Pabur Viejo.
- Día 06 de Octubre, Festividad del Señor del Perpetuo Socorro - Caserío Cruz Verde.
- Día 13 de octubre, Señor Cautivo de Ayabaca - La Matanza.
- Día 18 y 28 de Octubre, Señor de los Milagros - La Matanza.
- Día 03 de Noviembre, Festividad en Honor a San Martín de Porres - La Matanza
- Día 20 de Noviembre, Festividad en Honor a San José - Caserío el Chorro - La Matanza
- Día 29 de Noviembre, Festividad del Señor del Crucifijo - Caserío Monte azul - La Matanza
- Día 27 de Diciembre, Festividad del divino niño Jesús - La Matanza.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del Artículo 9°, Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**:

ORDENANZA QUE APRUEBA RECONOCER COMO FESTIVIDADES RELIGIOSAS TRADICIONALES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LAS "FESTIVIDADES RELIGIOSAS TRADICIONALES, del Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, en las fechas como queda establecido. Conforme la Nómina que a continuación se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2025-MDLM

- Día 28 de Agosto, Festividad de San Agustín - Parroquia de La Matanza.
- Día 30 y 31 de Agosto, Festividad de Santa Rosa de Lima - Ex Cooperativa Carrasco
- Día 17 de Setiembre, Festividad de la Santísima Cruz La Peñita - Caserío Pabur Viejo.
- Día 06 de Octubre, Festividad del Señor del Perpetuo Socorro - Caserío Cruz Verde.
- Día 13 de octubre, Señor Cautivo de Ayabaca - La Matanza.
- Día 18 y 28 de Octubre, Señor de los Milagros - La Matanza.
- Día 03 de Noviembre, Festividad en Honor a San Martín de Porres – La Matanza
- Día 20 de Noviembre, Festividad en Honor a San José – Caserío el Chorro – La Matanza
- Día 29 de Noviembre, Festividad del Señor del Crucifijo - Caserío Monte azul - La Matanza
- Día 27 de Diciembre, Festividad del divino niño Jesús - La Matanza.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza establece el marco legal para la expedición de autorización para los espectáculos públicos no deportivos, fiestas populares con orquestas, públicas o privadas, durante el desarrollo de las festividades reconocidas.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS DE DETERMINACIÓN

Para determinar la regulación de la expedición de autorizaciones de los espectáculos públicos no deportivos, se ha tomado en cuenta lo siguiente:

- a) Es competencia de la Municipalidad Distrital de La Matanza determinar la expedición de las autorizaciones de los espectáculos no deportivos.
- b) La Municipalidad Distrital de La Matanza es la entidad encargada de supervisar y monitorear el desarrollo de las Fiestas Patronales Reconocidas en el distrito de La Matanza.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIÓN DE EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES RECONOCIDAS

Durante el desarrollo de las Fiestas Patronales del distrito de La Matanza, no se autorizará la realización de espectáculos públicos no deportivos, fiestas bailables y/o similares, con orquestas públicas o privadas, y/o organizadores de eventos y fiestas en toda la jurisdicción del distrito, que no estén vinculadas a las actividades a cargo de las Directivas Respectivas.

ARTÍCULO QUINTO: INOBSERVANCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

Los locales en las que se desarrollen espectáculos públicos no deportivos que no cuenten con la autorización municipal, serán clausurados y sancionados de acuerdo al Reglamento de Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO SEXTO: SUJETO INFRACTOR

Se considera infractor de la presente ordenanza al organizador y/o propietario del local donde se realice el espectáculo público no deportivo o actividad similar que no cuente con la autorización municipal o que no tenga que ver nada con las fiestas tradicionales y costumbristas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2025-MDLM

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico otorgar la autorización de los Espectáculos Públicos No Deportivos (Bailables) previstos en el Rol de Actividades aprobados en el artículo 1° de la presente Ordenanza, según lo establecido en el TUPA de la MDLM.

ARTÍCULO OCTAVO: Derogar las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

